

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	69.469,00	27.787,60	20.840,70	6.946,90	5.388,33
CUMBRES MAYORES	78.131,00	31.258,92	23.444,19	7.814,73	141,62
EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	749.560,30	260.887,12	195.665,34	65.221,78	0,00
GALAROZA	75.332,14	30.128,91	22.596,68	7.532,23	0,00
GRANADA DE RIO-TINTO, LA	27.000,00	10.800,00	8.100,00	2.700,00	23.381,18
HIGUERA DE LA SIERRA	91.854,00	36.741,60	27.556,20	9.185,40	16,02
HINOJALES	14.514,12	6.307,67	4.730,75	1.576,92	0,00
LUCENA DEL PUERTO	80.035,14	32.014,06	24.010,55	8.003,51	4.405,00
MANZANILLA	96.508,15	30.051,67	22.538,75	7.512,92	278,33
MARINES, LOS	60.537,82	24.214,45	18.160,84	6.053,61	247,85
MINAS DE RIOTINTO	18.437,79	7.375,12	5.531,34	1.843,78	732,73
NIEBLA	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	13.131,66
PALOS DE LA FRONTERA	43.000,00	17.200,00	12.900,00	4.300,00	19.862,60
PAYMOGO	24.343,25	9.737,30	7.302,98	2.434,32	1.452,31
PUERTO-MORAL	32.723,08	13.089,23	9.816,92	3.272,31	74,74
ROSAL DE LA FRONTERA	16.495,92	6.477,87	4.858,40	1.619,47	0,00
SANLUCAR DE GUADIANA	30.490,97	12.195,85	9.146,89	3.048,96	0,00
SANTA ANA LA REAL	70.898,28	28.359,31	21.269,48	7.089,83	6.330,27
SANTA BARBARA DE CASA	153.361,00	60.703,13	45.527,35	15.175,78	0,00
SANTA OLALLA DEL CALA	112.767,14	42.119,44	31.589,59	10.529,85	7.163,34
VILLABLANCA	85.559,00	34.223,60	25.667,70	8.555,90	142,14
ZUFRE	47.000,00	18.800,00	14.100,00	4.700,00	17,53
<b>Total provincia HUELVA</b>	<b>2.483.923,68</b>	<b>942.352,92</b>	<b>706.764,71</b>	<b>235.588,21</b>	<b>130.001,59</b>

*RESOLUCION de 1 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución de 26 de julio de 2002, para sufragar el proyecto de construcción de módulos de nichos en el cementerio municipal y adquisición de maquinaria para la sala de despiece del matadero municipal.*

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma solicitud de subvención con destino a «Construcción de módulos de nichos en el cementerio municipal y adquisición de maquinaria para la sala de despiece del matadero municipal».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

una subvención de sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 60.101,21 euros fue abonado con fecha 28 de agosto de 2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención, y que en consecuencia dicho plazo finalizaría el 28 de febrero de 2003; la entidad local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2002, prórroga para la justificación de la misma, debido a demoras producidas en el procedimiento de contratación.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,

## RESUELVE

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 60.101,21 euros que fue concedida al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 28 de mayo de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 1 de abril de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Cazorla para la financiación de gastos corrientes.*

La Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA 17 de 27 de enero de 2003), de la Consejería de Gobernación, por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 8.1 A coordinación con las corporaciones locales de la Dirección General de Administración Local, en su capítulo I, en relación con la Orden de 13 de marzo de 2002, que regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por el Ayuntamiento de Cazorla se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2003.

Visto el expediente por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de marzo de 2002 en su artículo 9.2, he resuelto conceder al Ayuntamiento de Cazorla una subvención para gastos corrientes alumbrado público por un importe de 12.020,24 €.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero,

de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de abril de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 15 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de la Ayuda de Acción Social modalidad de Estudios, relativa a la convocatoria de 2002, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Vistas las solicitudes de ayuda de estudios, ejercicio 2002, que han sido presentadas en base a la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a la modalidad de estudios, tienen lugar los siguientes

## HECHOS

Primero. En fecha 14 de mayo de 2002, se dictó por la Dirección General de la Función Pública, resolución mediante la que se efectuaba convocatoria para la concesión de las ayudas de Acción Social sometidas a convocatoria pública, siendo publicada en el BOJA núm. 69, de 13 de junio.

Segundo. Que ha concluido el proceso de baremación y grabación de las correspondientes solicitudes, por lo que procede dar publicidad a los listados provisionales de admitidos y excluidos, indicándose en este caso, las causas de exclusión, y conceder plazo para la subsanación de los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para la presentación de alegaciones, de acuerdo con las Bases de la convocatoria y conforme a la normativa de aplicación.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Arts. 38 y siguientes del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Orden de 18 de abril de 2001 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), a través de los cuales se regula la ayuda de estudios.

II. Art. 11 de la misma Orden por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 4, se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos, en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

III. Disposición Adicional Segunda de la Orden referenciada, por la que se aprueba la delegación de competencias, en esta materia, del Director General de la Función Pública en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, puesta en relación con el artículo 11.2, del mismo texto.